

GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS RELACIONAMIENTO FP Y PEP



CARTA APROBATORIA

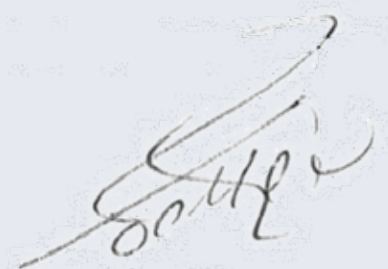
FECHA DE APROBACIÓN:	PROCESO EMISOR DEL DOCUMENTO:
Octubre 28 del 2021	Gestión Integral
PROCESOS RECEPTORES:	ASUNTO:
Toda la organización	Directriz de buenas prácticas, relacionamiento funcionarios públicos y personas expuestas políticamente

Por medio del presente documento se aprueba y oficializa la Directriz de Buenas Prácticas, y Relacionamiento FP y PEP, esta establece los lineamientos del relacionamiento con personas expuestas políticamente (PEP) y/o funcionarios públicos (FP), cumpliendo todas las políticas y reglamentos establecidos para este campo y que regirá a partir del 28 de Octubre del 2021.

Esta directriz fue revisada y aprobada por el Gerente RH – HSEQ y la Subgerente de HSSEQ teniendo en cuenta que cumple con la documentación, metodología y requisitos exigidos por el proceso de Gestión Integral – Calidad. Por lo tanto, se puede continuar con los procesos de capacitación y divulgación de los mismos.

Cuando en una norma y/o regulación nacional y/o internacional propias del negocio de la aviación presenta exigencias no contempladas en esta directriz, dichas exigencias primarán.

En constancia de aprobación firman:



Marcel Boerner
Gerente RH - HSEQ
Aerosan



Adriana Yepes
Subgerente HSSEQ
Aerosan S.A.S.



PRESENTACIÓN

Este documento muestra de forma clara y coherente la estructura del Sistema de Gestión Integral de Aerosan en el que, a través de la interacción de los procesos y el mejoramiento continuo de los estándares de Calidad, Seguridad Aeroportuaria, Seguridad Operacional y Ambiental, incrementamos la satisfacción del cliente y los resultados de la Compañía.

Cualquier modificación propuesta a este documento, requiere autorización del proceso Gestión Integral - Calidad y posterior aprobación del Gerente General de la Compañía.

USUARIOS DEL MANUAL

Este Documento está dirigido a todos los Colaboradores que intervienen en el Sistema de Gestión Integral de Aerosan.

El documento es propiedad de Aerosan y es suministrado por ella en calidad de préstamo o como parte de la dotación a las entidades y personas directamente relacionadas con el Sistema de Gestión Integral (en adelante SGI) de la Compañía, y en tal virtud, es intransferible a cualquier título sin autorización previa del proceso Gestión Integral - Calidad. Consecuentemente, la reproducción del mismo o entrega a terceros sin autorización previa de este Proceso está prohibida. Aerosan, se reserva los Derechos de Autor. El proceso de Gestión Integral - Calidad se reserva el derecho de solicitar la devolución de este Manual cuando así lo estime conveniente.

Cada persona o Proceso a la que sea asignado un ejemplar del documento es responsable de su buen uso y de mantenerlo debidamente actualizado. Toda actualización se deberá efectuar a la primera oportunidad y se deberá registrar en la hoja de registro de revisiones. Las solicitudes de copias de revisiones, así como cualquier corrección, aclaración, dudas e inquietudes sobre el manual y su contenido pueden ser dirigidas a:

Aerosan
Gestión Integral - Calidad
e-mail: sgj@aerosan.com

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS

Los términos utilizados en el Sistema de Gestión Integral (SGI) de Aerosan S.A.S. y de igual forma empleados a lo largo de este manual, son aquellos definidos en las normas internacionales y prácticas relacionadas en la industria, los siguientes son los términos y abreviaturas adicionales:

Análisis De Riesgo: Uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente pueden ocurrir eventos específicos y la magnitud de sus consecuencias.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la compañía establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad

Contrapartes: Son las personas naturales o jurídicas con las cuales una entidad pública o privada tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden.

Contrapartes: Personas naturales o jurídicas con las cuales las empresas tiene vínculos de negocios o jurídicos de cualquier orden.

Contratista: Persona natural o jurídica, sus agentes, subcontratistas, y los miembros de su personal, incluidos, pero sin limitarse a, sus respectivos funcionarios, empleados, contratistas y dependientes, que presta a las empresas algún tipo de servicio.

Corrupción: Definido por transparencia internacional como el “mal uso del poder”.

Debida Diligencia: “Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado”¹. Es el término que obliga a las compañías a tomar las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendrá un buen padre de familia o un buen hombre de negocios.

Debida Diligencia Mejorada: “Equivale a la definición anterior, pero con un nivel mayor de cuidado, diligencia e investigación

Delito Fuente: Conducta delictiva tipificada en el Código Penal que genera bienes, recursos o dinero que luego debe ser legitimado. También se conocen como delitos graves, delitos subyacentes o delitos determinantes.

Ética: Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y el mal. La ética es universal y objetiva.

GAFI: Grupo de Acción Financiera, organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió las 40 recomendaciones para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista y en el 2012 emitió las nuevas 40 Recomendaciones.

GAFILAT: El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica, (antes GAFISUD) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 16 países de América del Sur y Centroamérica; para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo. Lo hace a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

Gestión De Riesgos: La aplicación sistemática de políticas, procedimientos, estructuras y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, tratar, monitorear y comunicar riesgos. Cultura, procesos y estructuras dirigidas a obtener oportunidades potenciales mientras se administran los efectos adversos.

Listas Restrictivas: Son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo. Se dividen en Listas Inhibitorias y Listas Vinculantes.

Listas Inhibitorias: Es la relación de personas naturales o jurídicas que realizan organismos públicos o privados, locales o internacionales sobre vínculos con actividades delictivas que no son vinculantes para Colombia, pero que se toman como un criterio orientador para la administración del riesgo, como por ejemplo las listas internacionales de información.

Listas Vinculantes: Es la relación de personas naturales o jurídicas que realizan organismos públicos o privados, locales o internacionales sobre vínculos con actividades delictivas que son vinculantes para Colombia Es decir son de obligatoria aplicación para un país y su jurisdicción, para Colombia las listas vinculantes son la lista de la ONU, la lista OFAC (lista Clinton) y lista del Consejo de Seguridad Nacional de Colombia.

Monitoreo: Comprobar, supervisar, observar críticamente, o registrar el progreso de una actividad, acción o sistema en forma sistemática para identificar cambios.

Operación Inusual: es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, o que, por su número, por las cantidades, o por sus características particulares salen de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado, pero tienen una explicación lógica y se encuentra debidamente soportada en documentos o información. La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los clientes y los mercados, debe permitir con un buen criterio identificar si una operación es o no sospechosa.

Operación Sospechosa: Es aquella cuya cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, o que, por su número, por las cantidades, o por sus características particulares sale de los parámetros de normalidad establecidos para determinado rango de mercado y que no tiene una explicación lógica y se encuentra respaldada en documentos o información falsa.

PEP: es una Persona Expuesta Políticamente que desempeña funciones públicas destacadas y que, por su cargo, manejan recursos públicos. La definición de PEP se extiende a los cónyuges o compañeros permanentes y a los familiares de las PEP'S, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Estos tienen la obligación de informar su cargo y dar a conocer la fecha de vinculación y/o desvinculación, del cargo que lo identifique como persona expuesta políticamente. Esto durante el ejercicio de su cargo y hasta dos (2) años luego de haberse desvinculado del mismo.

SAGRILAF: Es el sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, financiamiento del terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de destrucción masiva de LA/FT/FPADM, es un sistema de prevención y control compuesto por políticas, procedimientos y herramientas mínimas que contempla la empresa para una adecuada gestión del riesgo frente a la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas e ilícitas.

UAF: La Unidad de Análisis Financiero (UAF) es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el (la) presidente (a) de la República de Chile, a través del Ministerio de Hacienda.

UAFFE: La Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFFE) es la entidad técnica de Ecuador responsable de la recopilación de la información, realización de reportes, ejecución de políticas y estrategias nacionales de prevención y erradicación del lavado de activos y financiamiento de delitos. Es una entidad con autonomía operativa, administrativa, financiera y jurisdicción coactiva adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas de Ecuador.

UIAF: La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) es un organismo de inteligencia económica y financiera de Colombia que centraliza, sistematiza y analiza la información suministrada por las entidades reportantes y fuentes abiertas, para prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuente.

Usuario: Son aquellas personas naturales o jurídicas a las que, sin ser clientes, la compañía presta un servicio sin necesidad de que se tenga una negociación previa, para este caso los usuarios son aquellos que su operación se caracteriza por la imposibilidad de realizar un estudio de seguridad antes, ya que no se tiene conocimiento del usuario o cliente próximo.



GENERALIDADES

Objetivo

Las operaciones de AEROSAN juegan un rol estratégico en el desarrollo económico de los países donde tienen lugar. La compañía mantiene interacción permanente con entidades de gobierno, funcionarios públicos y empresas estatales, en el marco del respeto de la institucionalidad, llevando dichas relaciones conforme al marco jurídico vigente de cada país y en concordancia con los más altos estándares éticos para el logro de objetivos comerciales.

Para apoyar en este proceso a colaboradores y ejecutivos que en el ejercicio de sus funciones se relacionan con Funcionarios Públicos o Personas Expuestas Políticamente, y asegurar que las relaciones con estos funcionarios se lleven a cabo bajo un estándar de integridad y con estricto cumplimiento al Programa de Cumplimiento y el Código de Ética, se ha desarrollado esta directriz de buenas prácticas que tiene como objetivo principal fijar los lineamientos del relacionamiento con personas expuestas políticamente (PEP) y/o funcionarios públicos (FP), como parte del programa de cumplimiento aplicables para cada país, sus políticas y reglamentos en materia de prevención, así el Código de Ética.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Identificar buenas prácticas respecto al relacionamiento con entidades públicas y funcionarios públicos
- Identificar la normatividad aplicable en materia de con personas expuestas políticamente (PEP) y/o funcionarios Públicos (FP)
- Dirigir dichas relaciones conforme al marco jurídico vigente de cada país y en concordancia con los más altos estándares éticos para el logro de objetivos comerciales

Alcance

La presente directriz tiene alcance para los todos procesos desarrollados por Aerosan S.A.S, en todos los países, independiente de la normatividad aplicable en cada país

Metas

- Cero participaciones de actividades ilícitas en la compañía
- Relaciones éticas con Funcionarios Públicos y Personas Expuestas Políticamente

Fuentes de reglamentación

REFERENCIAS INTERNACIONALES CON ASPECTOS GENERALES

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención de Merida- Ley Aprobatoria de la Convención de Mérida.
- Comité de Basile (Basel Committee on Banking Supervision)
- Grupo Wolfsberg – Reglas de Interpretación de PEP, indicadores y sus directrices globales sobre Prevención de Blanqueo de Capitales
- Comisión Europea
- Ley Patriota (Patriot Act) – EEUU
- Red de Aplicación de la Ley sobre Crímenes Financieros
- 40 recomendaciones del GAFI de 2012- Recomendación 12

REGULACIÓN COLOMBIANA

- Ley 970 de 2005, ratificación de la Ley Aprobatoria de la Convención de Mérida
- Circular Externa 029 de 2014
- Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011
- Decreto 1674 del 2016
- Decreto 830 de 2021

REGULACIÓN DE CHILE

- Circular N° 049 de la UAF, del 3 de diciembre de 2012
- Ley N° 20.730, del 8 de marzo de 2014
- Artículo 260 del Código Penal Chileno

1.4.4. REGULACION DE ECUADOR

- Decreto N° 1331- Reglamento Ley Lavado de Activos y Del financiamiento de delitos



FUNCIONARIOS PUBLICOS Y PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Funcionario publico

Los funcionarios públicos pueden ser nacionales o extranjeros, dependiendo del país para el que desarrollan su función (independientemente de su nacionalidad). Se debe considerar funcionarios públicos a todas las personas que realicen una "función pública", es decir, aquellos que realizan una actividad en virtud de formar parte de la Administración del Estado, en el ámbito de esas funciones.

Personas expuestas politicamente

Son los nacionales o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año (o el periodo específico que establece la normatividad de cada país) de finalizado el ejercicio de las mismas. Se incluyen en esta categoría a jefes de Estado o de un gobierno, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en cualquiera de los países en que AEROSAN desarrolle o prevea realizar actividades.

RELACIÓN CON FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE

El relacionamiento con un funcionario público y/o personas expuestas políticamente con un colaborador de AEROSAN, puede presentarse en diversas instancias. Las más comunes son:

- Tramitaciones de permisos
- Fiscalizaciones
- Actuaciones protocolares
- Contrato de concesión y/o operación
- Audiencias o reuniones

Para relacionarnos con estas personas, siempre debemos seguir las siguientes buenas prácticas:

- Declarar cualquier parentesco o relación con un Funcionario Público o PEP, en los términos que sean solicitados por la compañía (lo cual dependerá de su cargo y/o funciones en las que se desempeñe); mantener dicha declaración actualizada e informar además al jefe directo y al encargado de prevención de delitos (o encargado de Compliance de cada país) ante cualquier situación que pudiera conflictuar o exponer a riesgos de infracciones en virtud de dicho parentesco o relación.
- Las reuniones con funcionarios públicos se deberán realizar, en la medida de lo posible, en las instalaciones de la compañía y/o de la institución pública a la cual pertenezcan los funcionarios. Además, deberán ser en horarios y días laborales.
- Se deberá siempre informar al superior directo de la existencia de la reunión/fiscalización con el funcionario público nacional o extranjero, informando a éste los temas a tratar y el lugar fijado para tal reunión, diligenciando la matriz creada para ese fin.
- Se deberá fijar el marco, alcance y necesidad de la reunión previamente.
- Todas las reuniones, que se ejecutan deberán regirse por la normatividad aplicable para cada país, bajo lineamientos del reglamento interno de trabajo y el código de ética.
- Tratar al Funcionario Público o PEP con respeto y amabilidad, atendida la dignidad de su cargo, prestando colaboración con la actividad que desarrollan.
- Está prohibido pedir favores. Se debe entregar información objetiva, argumentada y ojalá respaldada por datos duros y trazables, que permitan a la contraparte comprender mejor la situación y apoye a una decisión informada. Es resorte del FP o PEP evaluar cómo procesará esa información.
- Está prohibido ofrecer o entregar beneficio económico o de otra naturaleza, ya sea en provecho del mismo funcionario o de un

tercero, para que realice alguna acción que sea propia de su cargo, o que omita alguna de sus obligaciones, en favor de la Compañía. Tampoco está permitido efectuar algún tipo de pago a un funcionario público en razón de su cargo, aun cuando no exista contraprestación por el mismo.

- En caso de que exista una solicitud de beneficio o pago de parte del FP o PEP se deberá rechazar de inmediato y poner en conocimiento del hecho a su jefatura o gerencia superior e informar al encargado de Prevención de Delitos (o encargado de Compliance de cada país). No observar esta conducta podría implicar cometer el delito de soborno.
- Es irrelevante si el soborno se produce antes, durante o después del hecho que lo motiva (por ejemplo, en una licitación es indiferente si se realiza antes de la adjudicación, en el proceso mismo o ya una vez adjudicada la oferta). Del mismo modo, es irrelevante si existe o no una contraprestación.
- Cada país deberá mantener la bitácora o matriz (determinada para tal fin de sus interacciones) con FP o PEP, indicando a lo menos: fecha y lugar de reunión, participantes de la Compañía (nombre y cargo); FP o PEP participantes (nombre y cargo, incluyendo a terceros y/o asesores), motivo de la reunión y acuerdos alcanzados (si es que los hay). Por tratarse muchas veces de materias confidenciales y/o estratégicas, el control de esta bitácora debe estar restringido al máximo.
- En forma trimestral, cada compañía deberá reportar su bitácora de reuniones a la Subgerencia de Asuntos Corporativos, con copia a la Gerencia de Contraloría.
- Cada compañía, deberá contar, además, con una Matriz de Relacionamiento con FP y PEP, que permite identificar en términos generales los principales procesos sujetos de relacionamiento con FP y PEP. En ella se debe identificar al Funcionario Público o Persona Expuesta Políticamente (cargo), cargo del colaborador que lleva la relación el proceso que la motiva y el grado de frecuencia de la interacción.
- La presente Guía de Buenas Prácticas es aplicable también a todas las reuniones o actividades que deben ser registradas según la normatividad de cada país.
- Tanto la RE-FT-HSSEQ-03 bitácora de interacciones con FP y PEP y su Matriz de Relacionamiento, serán susceptibles de revisiones y auditorías en forma periódica, incluidas las revisiones de certificación del Modelo de Prevención de Delitos

AEROSAN rechaza totalmente toda ventaja o privilegio que provenga de un hecho ilícito o de un incumplimiento legal.



BITÁCORA DE INTERACCIONES CON FP Y PEP

Los perfiles y funciones que desempeñan los funcionarios públicos (FP) y las personas expuestas políticamente (PEPs) pueden exponer en mayor grado a Aerosan a riesgos de reputación o legales considerables, asimismo a riesgos de Lavado de activos y financiación del terrorismo por ser una contraparte de alto riesgo. Por tal motivo es obligación de todos los colaboradores y ejecutivos de Aerosan que en el ejercicio de sus funciones tienen reuniones con FP y/o PEP diligenciar el formulario de Google que se encuentra en el link:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdAn5QZfo1Sg37CpvUDz01RqVfRcsLZBD8Fz-RtjWxgmIFd_w/viewform

Por medio del formulario deben suministrar la siguiente información:

- Dirección de correo electrónico
- Fecha de realización de la reunión
- País
- Lugar de la reunión
- Nombre del colaborador Aerosan
- Cargo del Colaborador Aerosan
- Nombre del Funcionario Público o PEP
- Cargo funcionario público/ personas expuestas políticamente
- Entidad del FP/PEP
- Motivo de la reunión
- Temas Tratados y/o Acuerdos
- Frecuencia

Por favor tener en cuenta que el diligenciamiento de la bitácora es obligatorio para el cumplimiento de la normatividad establecida acerca de las buenas prácticas de Relacionamiento PEP y FP.



MATRIZ DE RELACIONAMIENTO FP Y PEP

La matriz de relacionamiento está diseñada para identificar el relacionamiento que tiene un cargo con un FP y/o PEP, la entidad y actividad que genera este relacionamiento, se debe actualizar a medida que cambie este relacionamiento.

Los campos que contiene son los siguientes:

- Área
- Unidad
- Cargo
- Entidad
- Cargo del funcionario de la entidad
- Actividad o motivo de relacionamiento
- Frecuencia
- Observaciones

DEBER DE INFORMAR

Si algún colaborador de AEROSAN observa o se entera de una actitud u acción que se aleje de los principios descritos en el presente documento, tendrá el deber de darlo a conocer a través de su jefatura directa, el encargado de Compliance de cada país, o canales de denuncia establecidos para su oportuna evaluación.

Si hay dudas, cualquier colaborador o ejecutivo podrá dirigirse a su jefatura directa o al encargado de Compliance de cada país. También puede dirigir sus inquietudes a la casilla de correo electrónico: angela.chaparro@aerosan.com.

¿QUIÉNES SON CATALOGADOS COMO PEPs?

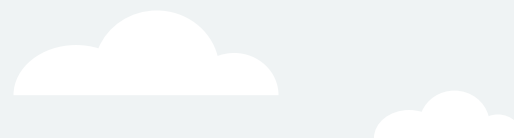


Según el artículo 2.1.4.2.3 del decreto 830 de 2021, se considerarán como Personas Expuestas Políticamente – PEP los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos. Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.

La calidad de PEP se mantendrá durante el periodo en que ocupen sus cargos y durante los dos (2) años siguientes a su dejación, renuncia, despido o declaración insubsistencia del nombramiento, o de cualquier otra forma desvinculación, o terminación del contrato.

Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) las siguientes:

1. Presidente de la República, vicepresidente de la República, consejeros, directores y subdirectores de departamento administrativo, ministros y viceministros
2. Secretarios Generales, Tesoreros, directores Financieros de los Ministerios, los Departamentos Administrativos y las Superintendencias o quien haga sus veces
3. Presidentes, Directores, Gerentes, Secretarios Generales, Tesoreros, Directores Financieros de: (i) los Establecimientos Públicos, (ii) las Unidades Administrativas Especiales, (iii) las Empresas Públicas de Servicios Públicos Domiciliarios, (iv) las Empresas Sociales del Estado, (v) las empresas industriales y comerciales del Estado y (vi) las Sociedades de Economía Mixta
4. Superintendentes y Superintendentes delegados.
5. Generales de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, e Inspectores de la Policía Nacional. Así como los Oficiales y



Suboficiales facultados para ordenar el gasto o comprometer recursos de las instituciones públicas.

6. Gobernadores, alcaldes, Diputados, concejales, Tesoreros, Directores Financieros y Secretarios Generales de i) gobernaciones, ii) alcaldías, iii) concejos municipales y distritales y iv) asambleas departamentales.
7. Senadores, Representantes a la Cámara, Secretarios Generales, secretarios de las comisiones constitucionales permanentes del Congreso de la República y Directores Administrativos del Senado y de la Cámara de Representantes.
8. Gerente y Codirectores del Banco de la República.
9. Directores y ordenadores del gasto de las Corporaciones Autónomas Regionales.
10. Comisionados Nacionales del Servicio Civil, Comisionados de Regulación de Energía y Gas, de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Comisión de Regulación de Comunicaciones,
11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Tribunales y Altas Cortes, jueces de la república, Fiscal General de la Nación, Vicefiscal General de la Nación, Delegados y Directores de la Fiscalía General de la Nación.
12. Contralor General de la República, Vice contralor General de la república, Contralores Delegados, Contralores territoriales, Contador General de la Nación, Procurador General de la Nación, Viceprocurador General de la Nación, Procuradores Delegados, Defensor del Pueblo, Vice defensor del Pueblo, Defensores Delegados y Auditor General de la República
13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales, Fiscalía General de la Nación, Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Contaduría General de la Nación y Auditoria General de la Republica.
14. Magistrados del Consejo Nacional Electoral, Registrador Nacional del Estado Civil y Registradores Delegados.
15. Notarios y Curadores Urbanos
16. Ordenadores del gasto de universidades públicas.



17. Representantes legales, presidentes, directores y tesoreros de partidos y movimientos políticos, y de otras formas de asociación política reconocidas por la ley.

18. Los fideicomitentes de patrimonios autónomos o fideicomisos que administren recursos públicos.

También se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) aquellas personas que desempeñen funciones prominentes en otro país, las cuales se denominarán Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los cuales son: (i) jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de Estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores, encargados de negocios altos funcionarios de las fuerzas armadas, (vi) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal y (vii) representantes legales, directores, subdirectores y/o miembros de las juntas directivas de organizaciones internacionales.



De acuerdo a la normatividad se agregan las siguientes definiciones:

Funcionario Público Nacional: El Artículo 260 del Código Penal chileno, a propósito del Cohecho, define Empleado Público, como: todo el que desempeñe un cargo o función pública, sea en la Administración Central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado. No obstará a esta calificación el que el cargo sea de elección popular.

Funcionario Público Extranjero / Servidor Público Extranjero: Según la “CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES” de la OCDE, se considera funcionario público extranjero a toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público, una empresa pública y/o una organización

pública internacional. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Persona Expuesta Políticamente (PEP): De conformidad con lo dispuesto en el numeral IV. de la Circular N° 049/2012 de la Unidad de Análisis Financiero (“UAF”), para efectos de este Título se considerarán como personas expuestas políticamente (“PEP”), a los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas.

En relación a lo anterior, se entiende que, en Chile, a lo menos, deberán ser calificados como PEP los siguientes, sin que este enunciado sea taxativo:

1. Presidente de la República.
2. Los Senadores, Diputados y alcaldes.
3. Los ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
4. Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
5. Los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, el General Director de Carabineros, el Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
6. Fiscal Nacional del Ministerio Público y los Fiscales Regionales.
7. Contralor General de la República.
8. Consejeros del Banco Central de Chile.
9. Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
10. Ministros del Tribunal Constitucional.
11. 11. Ministros del Tribunal de la Libre Competencia.
12. Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública.



13. Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública.
14. Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N.º 18.045.
15. Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
16. Miembros de las Directivas de los partidos políticos.
17. Convencionales constituyentes, encargados de elaborar el Proyecto de nueva Constitución Política, conforme a la Ley 21.200

Se incluyen en esta categoría a los cónyuges, a los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y a las personas naturales con las que las PEP hayan celebrado un pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.



Son todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras, que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el Ecuador o en el extranjero en representación del país, hasta un año (1) después de haber culminado el cargo que originó tal calidad.

En el sector público comprendido por las instituciones detalladas en el artículo 225 de la Constitución de la República, los siguientes cargos serán considerados PEP:

1. A partir del grado 6 y hasta el grado 10 de la “Escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior”; y, sus equivalencias, que para el efecto expida el ente rector del Trabajo.
2. Fuerzas Armadas: Grado militar:
 - 2.1. Fuerza Terrestre- Desde Teniente Coronel.
 - 2.2. Fuerza Naval - Desde Capitán de Fragata.
 - 2.3. Fuerza Aérea- Desde Teniente Coronel

3. Policía Nacional: Desde Teniente Coronel.
4. Universidades Públicas: Desde Directores.

Familiares y Personas Relacionadas.- Las relaciones comerciales o contractuales que involucren al cónyuge o a las personas unidas bajo el régimen de unión de hecho reconocido legalmente; o, a familiares comprendidos hasta el segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad; a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, con las cuales una persona expuesta políticamente (PEP), se encuentre asociada o vinculada societariamente, o sus colaboradores cercanos, deberán ser sometidas a los mismos procedimientos de debida diligencia ampliada.



FUNCIÓN EJECUTIVA

- Presidente/a de la República
- Vicepresidente/a de la República
- Secretario/a General Jurídico de la Presidencia de la República
- Secretario/a General de la Presidencia de la República
- Secretario/a Particular de la Presidencia de la República
- Jefe/a de Despacho de la Presidencia de la República
- Jefe/a de Agencia Estratégica de la Presidencia de la República
- Jefe/a de la Casa Militar de la Presidencia de la República
- Ministros/as Coordinadores
- Ministros/as de Estado
- Viceministros de Estado
- Secretario/a Nacional de Planificación y Desarrollo
- Secretario/a Nacional de Comunicación
- Secretario/a Nacional de Administración Pública
- Secretario/a Nacional de Inteligencia
- Secretario/a Nacional del Migrante
- Secretario/a de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana –
- Secretario/a Nacional de Transparencia de la Gestión
- Secretario/a Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
- Secretario/a Nacional del Agua
- Secretario/a Nacional de Gestión de la Política
- Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos
- Secretario/a de Proyectos de Solidaridad
- Secretario/a Ejecutivo del Instituto del Ecodesarrollo Regional Amazónico
- Secretario/a Técnico del Mar
- Secretario/a Técnica para la
- Erradicación de la Pobreza
- Gerente/a General del Banco Nacional de Fomento
- Subgerente/a del Banco Nacional de Fomento
- Gerente/a General del Banco de la Vivienda
- Subgerente/a del Banco de la Vivienda
- Director/a General del Instituto Nacional de Investigaciones Gerontológicas
- Director/a General del Instituto Nacional Autónomo de Investigaciones Agropecuarias
- Director/a Nacional del Instituto Nacional de Pesca
- Gerente/a General de la Unidad Nacional de Almacenamiento
- Gerente/a General de Infraestructuras Pesqueras del Ecuador, Empresa Pública
- Director/a Nacional de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial
- Presidente/a del Consejo Nacional de Aviación Civil
- Director/a General de Aviación Civil
- Director/a Ejecutivo de la Comisión de Tránsito del Ecuador
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación del Transporte
- Presidente/a del Directorio de la Autoridad Portuaria
- Gerente/a de Autoridad Portuaria
- Gerente/a General de TAME EP
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Compras Públicas
- Director/a del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual
- Gerente/a General de YACHA Y EP
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural
- Presidente/a del Consejo Nacional de Telecomunicaciones
- Secretario/a Nacional de Telecomunicaciones
- Gerente/a General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones
- Presidente/a del Consejo Nacional de Electricidad – CONELEC
- Director/a Ejecutivo del Consejo Nacional de Electricidad – CONELEC
- Presidente/a Ejecutivo de Correos del Ecuador
- Gerente/a General de Correos del Ecuador
- Gerente/a General de Ecuador TV y Radio Pública
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología –INAMHI
- Gerente/a General de la Empresa Pública Fabricamos Ecuador FABREC
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Salud Pública e Investigación
- Director/a Ejecutiva del Instituto Nacional de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células
- Director/a Nacional de Vigilancia y Control Sanitario
- Director/a del Instituto Nacional de la Meritocracia
- Secretario/a Técnico del Consejo Nacional de Capacitación y Formación Profesional
- Gerente/a General de la Empresa Cementera del Ecuador
- Director/a del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones, Pro Ecuador
- Director/a del Instituto de Idiomas, Ciencias y Saberes Ancestrales del Ecuador
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa
- Presidente/a del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos – COSEDE
- Gerente/a General de la Corporación del Seguro de Depósitos – COSEDE
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Eficiencia Energética y Energías Renovables
- Gerente/a General del Servicio
- Nacional de Aduana del Ecuador
- Presidente/a del Consejo Nacional de Radio y Televisión
- Presidente/a del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación
- Director/a Ejecutivo del Consejo Nacional para la Reactivación de la Producción y la Competitividad
- Director/a del Consejo Nacional de Zonas Francas
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Riego – INAR

- Secretario/a Ejecutivo de la Unidad de Energía Eléctrica de Guayaquil - UDELEG
- Presidente/a del Consejo Nacional de Geoinformática
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Preinversión
- Secretario/a del Directorio del Instituto Nacional de Preinversión

FUNCIÓN LEGISLATIVA

- Asambleístas
- Parlamentarios/as Andinos
- Asesores/as

FUERZAS ARMADAS Y POLICÍA NACIONAL

- Jefe/a del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- Jefe/a de Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
- Comandante General de la Fuerza Terrestre, Naval, Aérea.
- Auditor General de Guerra
- Jefe de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea, Naval y Terrestre Ecuatoriana
- Generales de las Fuerza Terrestre, Fuerza Aérea, Fuerza Naval
- Coroneles de la Fuerza Terrestre, Fuerza Aérea, Fuerza Naval
- Coroneles de la Fuerza Terrestre, Fuerza Aérea, Fuerza Naval
- Defensor del Pueblo
- Superintendente/a de Compañías
- Superintendente/a de Telecomunicaciones
- Superintendente/a de Bancos y Seguros
- Superintendente/a de Economía Popular y Solidaria
- Superintendente/a de Control del Poder de Mercado
- Intendentes de las Superintendencias

FUNCIÓN ELECTORAL

- Consejeros/as del Consejo Nacional Electoral
- Presidente/a del Consejo Nacional Electoral
- Vicepresidente/a del Consejo Nacional Electoral
- Directores Provinciales del Consejo Nacional Electoral
- Miembros del Tribunal Contencioso Electoral
- Presidente/a del Tribunal Contencioso Electoral
- Vicepresidente/a del Tribunal Contencioso Electoral
- Secretario General del Consejo Nacional Electoral
- Secretario General del Tribunal Contencioso Administrativo

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

- Procurador General del Estado
- Subprocurador General del Estado
- Director/a Nacional del Centro de Mediación
- Subdirector/a del Centro de Mediación
- Subdirectores Regionales de la Procuraduría General del Estado

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

- Fiscal General del Estado
- Fiscales Provinciales
- Director/a de Política Criminal
- Presidente/a de la Corte Constitucional
- Juezas y Jueces de la Corte Constitucional

OTROS FUNCIONARIOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN

- Asesores/as de las máximas Autoridades de Instituciones y Empresas Públicas en todos sus grados
- Coordinadores/as Generales de Instituciones y Empresas Públicas
- Directores Técnicos de Áreas de las Instituciones y Empresas Públicas
- Miembros, Delegados de Directorios de Instituciones y Empresa
- Gerente/a del Banco del Pacífico
- Subgerente/a del Banco del Pacífico
- Director General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias
- Presidente/a del Directorio de la Corporación Financiera Nacional
- Gerente/a General de la Corporación Financiera Nacional
- Subgerente/a General de la Corporación Financiera Nacional
- Subsecretario/a Nacional de la Administración Pública
- Gobernadores/as
- Intendente/a de Policía
- Director/a Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
- Rector/a del Instituto de Altos Estudios Nacionales
- Director/a Ejecutivo del Instituto
- Nacional de Contratación Pública
- Subdirector/a General del Instituto Nacional de Contratación Pública